

Cooperación Judicial Penal en Europa

Módulo V.- Instrumentos bilaterales y multilaterales de cooperación judicial
penal

Tema 17:

Convenios bilaterales y de la Unión Europea con terceros: Especial referencia
al Convenio UE-EEUU

Autora

Raquel López Jiménez

Contratada Doctora de Derecho Procesal

Universidad Carlos III de Madrid

1. En un plano político, entre la Unión Europea y la Corte Penal Internacional se han llevado a cabo diferentes¹:

- a) Acciones comunes.
- b) Posiciones comunes.
- c) Trabajos preparatorios.
- d) Convenios.

2.- El Consejo adoptó dos Decisiones para reforzar la cooperación con la Corte²:

- a) La de 13 de junio de 2002, a iniciativa de España, en relación con la creación de una web europea de puntos de contacto.
- b) La de 13 de junio de 2002, a iniciativa de los Países Bajos, en relación con la creación de una web europea de puntos de contacto.
- c) La de 13 de junio de 2002, a iniciativa de Alemania, en relación con la creación de una web europea de puntos de contacto.
- d) Las dos decisiones son del año 2007, a iniciativa de Dinamarca, con la finalidad de ampliar la competencia de la Corte Penal Internacional.

3.- El Acuerdo de Cooperación y Asistencia con la Corte Penal Internacional³:

- a) Vincula a todos los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) No vincula ni a la Unión Europea ni a los Estados miembros.
- c) Vincula a la Unión Europea.
- d) No establece obligaciones sino meras recomendaciones a los Estados miembros.

4.- El Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la aplicación de determinadas disposiciones del Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal, entre los Estados miembros de la Unión Europea⁴:

- a) Sustituye al Convenio europeo de asistencia judicial en materia penal de 20 de abril de 1959.

- b) La República de Islandia y el Reino de Noruega no eran parte del Convenio europeo de asistencia judicial en materia penal de 20 de abril de 1959, por lo que es de aplicación por entero dicho Acuerdo.
- c) El Acuerdo sustituye al Convenio europeo de asistencia judicial en materia penal de 29 de mayo del 2000.
- d) Las disposiciones contenidas en el Convenio europeo de asistencia judicial en materia penal de 20 de abril de 1959 y en los otros Convenios vigentes siguen siendo de aplicación a todas aquellas cuestiones que no se contemplen en el Acuerdo.

5.- Los Acuerdos firmados entre la Unión Europea y Estado Unidos de América son:⁵

- a) Acuerdo sobre Extradición y Asistencia Judicial en materia penal.
- b) Acuerdo sobre traslado de personas condenadas.
- c) Acuerdo sobre Extradición y traslado de personas condenadas.
- d) No existe ningún Acuerdo firmado entre la UE y EEUU.

6.- Los Acuerdos firmados entre la Unión Europea y Estado Unidos de América:⁶

- a) Se aplican directamente, dejando sin validez el convenio bilateral existente entre el Estado miembro de la UE y EEUU.
- b) Si existe convenio bilateral entre un Estado miembro de la UE y EEUU se aplica siempre el primero.
- c) Los Acuerdos firmados entre la Unión Europea y EEUU complementan los acuerdos bilaterales.
- d) Sólo se han firmado con aquellos Estados miembros de la UE que no tienen acuerdo bilateral.

7.- ¿Se establece en el Acuerdo de Asistencia Judicial penal, alguna limitación en relación con la protección de datos personales?⁷

- a) No existe en el Acuerdo ninguna limitación en la utilización de los datos personales.
- b) Sólo existen limitaciones para las actuaciones administrativas relacionadas con investigaciones y actuaciones judiciales.

- c) Sólo existen limitaciones si se trata de actuaciones no penales.
- d) Se permite su utilización no sólo para las actuaciones penales sino también administrativas.

8.- Para la extradición de una persona entre un Estado miembro de la Unión Europea y Estados Unidos se exige:⁸

- a) La doble incriminación.
- b) Un límite mínimo punitivo que es el de pena privativa de libertad cuyo límite máximo alcance a dos años.
- c) La doble incriminación y un límite mínimo punitivo.
- d) No existe límite alguno.

9.- En el tratado bilateral de cooperación entre España y Estados Unidos de América⁹:

- a) Se prevé la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de un Estado y directamente la policía de otro sin necesidad, de que en este último se haya iniciado ya el proceso penal.
- b) No se prevé cooperación entre los órganos jurisdiccionales de un Estado y directamente la policía de otro.
- c) Se prevé la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de un Estado y directamente la policía del otro siempre que en este último se haya iniciado ya el proceso penal.
- d) Se prevé la cooperación sólo entre órganos jurisdiccionales directa.

10.- La aplicación del artículo 6 del Acuerdo¹⁰:

- a) Tiene validez tanto para las declaraciones de testigos y peritos como para la de los imputados
 - b) Tiene sólo validez tanto para las declaraciones de testigos y peritos pero no para la de los imputados
 - c) No tiene validez tanto para las declaraciones de testigos y peritos ni para la de los imputados
 - d) No tiene validez para las declaraciones de testigos y peritos pero si para la de los imputados.
-

¹ La respuesta correcta es la b), porque hay que diferenciar las acciones comunes de las posiciones comunes. Las acciones comunes están definidas en el artículo 14 del Tratado de la Unión Europea y se refieren a situaciones específicas en las que se considere necesaria una acción operativa de la Unión y serán vinculantes para los Estados miembros en las posiciones que adopten; por el contrario, las posiciones comunes, tal y como lo establece el artículo 15 del Tratado de la Unión, definirán el enfoque de la Unión sobre un asunto concreto de carácter geográfico o temático y los Estados miembros velarán por la conformidad de sus políticas nacionales con las posiciones comunes.

² La respuesta correcta es la b), fue la primera Decisión que adoptó la el Consejo, el 13 de junio de 2002, a iniciativa de los Países Bajos, en relación con la creación de una web europea de puntos de contacto, y la segunda la Decisión de 8 de mayo de 2003, a iniciativa de Dinamarca, con la finalidad de reforzar la cooperación en relación con la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes competencia de la Corte.

³ La respuesta correcta es la c), dicho Acuerdo contiene las estipulaciones para la cooperación y asistencia entre la Corte Penal Internacional y la Unión Europea. No fue posible negociar un acuerdo entre la Unión Europea y la Corte Penal Internacional en su conjunto, sino que fue necesario una negociación mediante pequeños acuerdos entre organismos de cada institución. De esta forma, el Acuerdo no vincula a los Estados miembros sino a la UE como organismo coral. En este sentido, sería necesaria la participación directa de los Estados miembros.

⁴ La respuesta correcta es la d), la República de Islandia y el Reino de Noruega sí forman parte del Convenio europeo de asistencia judicial en materia penal de 20 de abril de 1959, pero el Acuerdo de 29 de mayo de 2000, no sustituye el Convenio sino que complementa lo no contemplado en éste.

⁵ La respuesta correcta es la a), el 25 de junio de 2003, se firmaron en Washington dos Acuerdos entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre Extradición y Asistencia Judicial en materia penal. De acuerdo a los artículos 24 y 38 del Tratado de la Unión Europea, el Consejo de la Unión Europea. El 26 de abril de 2002, decidió autorizar a la Presidencia, asistida por la Comisión, a entablar negociaciones con los Estados Unidos de América y la Presidencia negoció dos Acuerdos de Cooperación Internacional en materia penal. Los Acuerdos se firmaron en nombre de la Unión sin perjuicio de su posterior celebración. Así, en el artículo 3.2 de ambos Acuerdos se prevé el intercambio de instrumentos escritos entre los Estados Unidos de América y los Estados miembros de la Unión Europea sobre la aplicación de los tratados bilaterales.

⁶ La respuesta correcta es la c), ya que la particularidad de los Acuerdos firmados entre la UE y EEUU es la de no introducir cuerpos normativos autónomos sino, que de una manera más indirecta se garantizase una regulación suficientemente homogénea y reforzada a través de la subsiguiente reforma de los tratados existentes entre cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea y Estados Unidos de América. Estos acuerdos no se aplican de manera inmediata sino que deberán tenerse en cuenta al aplicar los tratados bilaterales de extradición y asistencia judicial existentes ya entre cada uno de los Estados miembros y los Estados Unidos. En definitiva, estos dos Acuerdos establecen un marco genérico con unos mínimos mejorado en los aspectos más importantes de la cooperación judicial internacional en materia penal. Estos mínimos deberán servir de punto de partida para la actualización de los diversos tratados que ya están en vigor entre los Estados miembros de la Unión Europea y los Estados Unidos de América. En definitiva, los acuerdos complementan los acuerdos bilaterales entre EEUU y Estados miembros de la UE y suponen un valor añadido en relación con dichos acuerdos bilaterales. Los acuerdos establecen las garantías necesarias para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y respetan los principios constitucionales de los Estados miembros.

⁷ La respuesta correcta es la d), tal y como está previsto en el artículo 9 del Acuerdo de Asistencia Judicial penal, en relación con el artículo 8.

⁸ La respuesta correcta es la c), ya que en Acuerdo de Extradición entre Estado Unidos de America y la Unión Europea se recogen los principios clásicos de doble incriminación y límite mínimo punitivo (máximo que la pena privativa de libertad alcance un año).

⁹ La respuesta correcta es la a), ya que en virtud del artículo 8 del Acuerdo, se prevé la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de un Estado y directamente la policía del otro sin necesidad, de que en este último se haya iniciado ya el proceso penal aunque la investigación se dirija a poder iniciarlo en su día.

¹⁰ La respuesta correcta es la b), pues así lo dispone el artículo 6 del Acuerdo. Esto supone una diferencia sustancial en tanto en cuanto la regulación llevada a cabo por el Convenio entre los Estados miembros de la UE dispone que tendrán validez tanto las declaraciones de los testigos y peritos como la de los propios imputados en el proceso penal (artículo 12)